soletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Ayantamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año)..... Idem (semestre)...... Particulares y otras entida-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-ORPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

ADVERTENCEAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Desde la proclamación del Fuero del Trabajo, en nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y en cumplimiento de los mandatos que se contienen en esta Carta fundamental, se crearon en España nuevos Seguros sociales y fueron extendiéndose en su volumen e importancia las prestacio nes de los que ya existían cuando las circunstancias lo aconsejaron en cada momento. De ello son una prueba la aparición del Régimen de subsidios familiares en sus diversas ramas, y su extensión a la agricultura y al mar; la considerable ampliación del Seguro de accidentes del trabajo; la creación del de Enfermedades profe sionales; la regulación de un Seguro de Vejez e Invalidez, al que se abrieron nuevas posibilidades para la protección de la vejez y de la inutilidad permanente para el trabajo, y, por últime, mediante el establecimiento del Seguro de Enfermedad, que ha ve nido a llenar una necesidad profunda mente sentida y es obra a la que sólo el impulso y el sentido social del Mo vimiento ha sabido dar cima.

en

ne

io

de

ial

de

ın

va

les

101

In

18

Todas estas instituciones, unidas a las diversas mejoras establecidas en los distintos Regimenes de Seguros so ciales, a la ampliación, cada vez ma yer, del campo de aplicación de todos ellos, y a la obra que, por otra parte realizan las Mutualidades y Montepies Laborales directamente administra des por los prepies trabajadores, y a otras diversas medidas protectoras de la familia hacen que el sistema de previsión social en nuestra Patria, por su volumen y su alcance, pueda resistir ventajosamento la compara ción con los sistemas extranjeros.

Es inevitable, sin embargo, que en la etapa de establecimiento de un sis tema de previsión, creado escalenda mente en el Instituto Nacional de Pre visión, cada Seguro social naciera con sus propios criterios sobre los problemas fundamentales de afiliación, cotización, prestaciones, régimen finan cieros y medios administrativos, con la consiguiente duplicación de servi cios y operaciones, que origina necsariamente la acumulación de distintos trámites tendentes al mismo fin en ca da Seguro, la diversificación de proce dimientos, y en definitiva, cuantos de fectos acusa la falta de una fuerte uni dad que no era posible lograr en los momentes de la implantación de estos

1 50

Superada ya la etapa de estableci miento de los Seguros sociales, conso lidados los existentes y unificados los de Vejez e Invalidez, Enfermedad y Subsidios familiares, en cuanto a su afiliación y cotización, por los decre tos de veintiecho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y dispo siciones que los complementan, se ha ce posible proseguir en este empeño de unidad, por una parte, y es necesa rio, per otra, para dar un pase tras cendental en un próximo futuro, con la mira puesta en el establecimiento de un Seguro total o único al que apunta la Declaración del Fuero del Trabajo, emprender previamente una profunda reforma en la estructura y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión, que, además de corregir los defectos apuntados, lo convierta en instrumento más ágil y eficaz para desarrollar sus actuales cometidos y lo prepare al mismo tiempo para re formas de mayor transcendencia en el sistema español de Seguridad so

La citada reorganización del órgano gestor de los Seguros sociales ha de llevarse a efecto inspirada en los si guientes principios: En primer lugar, conseguir la máxima unificación y simplificación de sus servicios que con el consiguiente ahorro de gastos y disminución de personal, evite toda clase de duplicaciones en la gestión y elimine lo burocracia innecesaria; en segundo término, llevar a cabo una intensa descentralización de funciones en todos les aspectes, para dar mayor flexibilidad y eficacia a la aplicación de las prestaciones y, por último, re cogiendo los resultados de la expe riencia, dotar a la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión de medios y facultades para que pueda, de manera efectiva, velar porque las directrices del Gobierno y del Minis terio de Trabajo tengan realidad en la gestión del Instituto y convertirla en el órgano ante el cual sea responsable la Gerencia de este organismo. La institución de la Presidencia se con sidera integrada por el Presidente y el Vicepresidente y el Vicepresidente del Instituto, para que, sin perjuicio de los cemetidos especificos que a cada uno corresponden, exista una fuerte unidad de acción en el más alto órga no rector del Instituto Nacional de Previsión.

Es preciso, también, para unificar un criterio de especialización del mando técnico, obteniendo la mayor simplificación de operaciones, todas las facultades de gestión y adminis tración de los Seguros sociales encomendados al Instituto Nacional de Previsión, que quede integrada la Ge rencia por varias Direcciones del Instituto, unas básicas, para la realiza ción de los cometidos de gestión, y otras complementarias, para auxiliar administrativamente a la Presidencia y poder disponer de un órgano rector de los Servicios especiales, todo ello habida cuenta del volumen y de la importancia de las misiones que en cierra la gestión administrativa den tro del Instituto. En cuanto a las ac tuales Cajas Nacionales de Subsidios y Seguros sociales del Instituto Nacional de Previsión, seguirán conservan do, como es natural, su personalidad jurídica y la separación de sus pro pies fondos, reservas y responsabili dades, obligada necesidad técnica para atender a las prestaciones de cada uno de les Seguros existentes, pero, sin perjuicio de ellos, sus servi cios administrativos serán reorganizados, con el criterio de una máxima simplificación, encuadrándolos, según su especialidad, en las diversas Direcciones del Instituto que se regulan en esta disposición.

Al mismo tiempo, para llevar a cabo la ejecución del Plan Nacional de Instalaciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad, se encuadrarán los ser vicios actualmente existentes dentro del Instituto en una Comisaria especial que, bajo la directa dependencia de la Presidencia eintegradapor el Di rector de Asistencia Sanitaria e Insta laciones y por una Junta ejecutiva compuesta de Consejeros, realice este importante cometido con la agilidad

suficiente y sin perjuicio de fiscalización e intervención del Consejo de Ad ministración en asuntos de tan rele vante interés para la eficencia de las prestaciones sanitarias del Seguro de Enfermedad.

Por otra parte, mientras resulta ne cesario intensificar cuantas funciones de fiscalización e inspección deben co rresponder al Consejo de Administra ciondel Institute, handedelimitarse en cambio, claramente las que competen a este órgano rector de las de gestión propiamente dichas que se encomien dan a la Gerencia del Instituto, para que ésta las desarrolle con plenitud de responsabilidad. La intervención de los Consejeros en la marcha del Iusti tuto queda robustecida por su partici pación directa no sólo en las Comisio nes y Ponencias del Consejo, sino en las materias asignadas especialmente a cada una.

Hay un aspecto fundamental en to da esta reforma, cual es la necesidad de acentuar en la obra del Instituto el espiritu renovador y de plena iden tificación con los postulados del Movi miento y darle un asiento pelítico, se cial y popular, mediante una mayor participación de los propies interesa dos en su administración y gobierno, que le conviertan en auténtico instru mento revolucionario de una politica social, que no puede concebirse como simple aseguramiento de riesgos eco nómicos. A esta finalidad responde la creación de Consejos previnciales y de la Asamblea general, que, cen ca racter asesor, e integrados per repre sentantes de intereses sociales diver sos y de los asegurados y empresas, y contrastando la labor del Institute Nacional de Previsión con los intereses supremos de la Nación constitu yen en esta forma piezas fundamen tales, de cuyo funcionamiento podrán recogerse las experiencias y enseñanzas debidas para una futura y más amplia participación de los elementos sociales no sólo en les órganos recto res del Instituto, sino en la adminis tración y gestión de los propios Segu ros sociales.

Se estima también preciso conti nuar la tendencia marcada por el de. creto de tres de febrero de mil nove cientos cincuenta, en cuanto a la inte

gración administrativa del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo en el Instituto Nacional de Previsión, aprovechando la reforma de este or ganismo para llevar también a cabo una reorganización del de Medicina y Seguridad de Trabajo, con el mismo criterio de simplificación y sometién dolo a los órganes rectores del Instituto Nacional de Previsión, para que de esta forma aquéllos ejerzan su misión de fiscalización e inspección sobre el mismo, sin necesidad de otros propios que complicaria el sistema flexible que preside esta disposición.

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Circular número 20 por la que se concede un plazo para la inclusión en la rela ción de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores para la próxima campaña a los industriales que lo de-

Exemos. Sres.: A fin de poder con feccionar con la antelación suficiente las relaciones de Exportadores, Alma cenistas y Descascaradores de almendra y avellana que han de ejercer sus actividades de acuerdo con las normas a que ha de sujetarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña, que a su debido tiempo se publicarán, esta Comisión ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas relaciones será a partir de la publica ción de la presente circular hasta las trece horas del día 10 de julio próxi" mo. Las solicitudes han de tener en trada en las oficinas de la Comisión en este plazo marcado, a cuyo fin, to dos los comerciantes que deseen figu rar en las mismas deben apresurarse a enviarlas por «correo certificado», bien entendido que el plazo concedido no podrá prorregarse por ningún con cepte, siendo desechadas todas las pe ticionès que por cualquier causa se reciban con posterioridad al ya referi do plazo.

2.ª Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las relaciones que estarán en vigor hasta el 31 de marzo de 1951, en cuya fecha se publicará un anexo de las Altas y Bajas justificadas que puedan produ cirse después de comenzada la próxi ma campaña, a cuyo fin se dará un plazo para peticiones de inclusión y exclusión, desde el 20 de febrero al 15 de marzo, en análogas condiciones a las expresadas en el apartado prime

3.ª Los comerciantes que figuren en las Listas actuales deberán ratifi car por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañan do hoja de filiación (según modelo ad junto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el pla zo marcado será excluído automática

Será asímismo excluído sin apela ción alguna todo comerciante que fi

gurando en Lista actualmente no ten ga al corriente sus partes de movi miento el día 10 de julio próximo.

Queda a criterio de la Comisión, aceptar todos e solamente algunos de los almacenes que los solicitantes ha gan figurar en la hoja de filiación.

4. Los comerciantes que ne figu rando en las Listas vigentes en la ac tualidad deseen ser incluídos, deberán solicitarlo por escrito en el plazo seña lado, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente y certificado de autorización de la puesta en marcha de la industria, en su caso; les que se liciten su inclusión como exportadores acompañarán, además, justificantes de figurar inscritos en el Registro Es pecial de Expertadores de Almendra

Se tendrá muy en cuenta que las do cumentaciones deben venir comple tas; pues en caso contrario se darán por no recibidas las solicitudes.

b. a Se considerarán almacenistas, con derecho a figurar en Lista, los que compran a los productores y ven den, principalmente, a los expertado res; en cambio son mayoristas los que, principalmente, compran a los alma-

cenistas-descascadores y venden para el mercado interior o a otros comerciantes para su posterior venta al de tall. Estos mayoristas no deben solicitar su inclusión en Lista y pueden se guir ejerciendo su comercio como ve nían haciéndolo y de acuerdo con las disposiciones de esta Comisión.

6. Los comerciantes que figuran en las relaciones actualmente en vi gor y que por cualquier causa sean excluídos de las próximas Listas, ne cesitarán autorización expresa de esta Comisión para movilizar las existencias que tengan en su poder al fi nalizar la presente campaña.

Dies guarde a VV. EE. muchos años.-Madrid 21 de junio de 1950.-El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya. -- Para superior conoci miento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comer cio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.-Pa ra conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Su perior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

(B. O. del E. del día 24 de J.)

HOJA DE FILIACION

Nembre o razón social.... Domicilio o residencia (1)..... Provincia (1)......

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	- Capacidad en kilos
Calle			

Cualidad de la industria (3)...... En..... de 195...

La residencia oficial de la Empresa. Reséñese cada uno de los Almacenes, indicando localidad y provincia. Exportador, Almacenista y Descascarador.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del públi co en general, y muy especialmente de les contribuyentes por Rústica del términe municipal de Langa de Duero que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relacio nes de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 17 de julio de 1950.-El Inge niero Jefe provincial, Fermín Giménez

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Den Victorino Lucia de Miguel, Juez comarcal de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza a José Puchon Escu dero, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Belchite (Zaragoza), de profesión hojalatero, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el tér mino de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestando declaración indagatoria y constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 14 de 1950, sobre robo; apercibide que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, prócedan a su detención y conducción a la prisión de este par tido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 15 de ju lio de 1950.-Victorino Lucia.-José Romero.

AYUNTAMIENTOS

ACRIJOS

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de su basta de las obras de construcción en esta localidad de un Grupo escolar y vivienda para el Maestro, se anuncia dicha subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de la misma, con asistencia del Notario del partido, ba jo mi presidencia o Concejal en quién delegue, el día siguiente hábil en que se cumplan los veinte hábiles, a partir del que aparezca publicado el presente en el Boletin oficial de la provin cia y hora de las doce de su manana,

El tipo de la subasta es de 70.410'89

La obra se hace a riesgo y ventura del contratista el que se compromete rá al cumplimiento de cuanto dispo nen los pliegos de condiciones facul tativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Será de cuenta del rematante el pa go de anuncios, honorarios del Nota rio y toda clase de gastos que ocasie ne la subasta y formalización del con

Para tomar parte en la subasta ha brá de constituirse en la Depositaria municipal el 5 per 100 de la licitación con carácter provisional, que será ele vado al 10 por 100 de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los días hábiles de diez a una, hasta el anterior en que se celebre la subasta, reintegradas con 4'75 pesetas, y ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D. (señalese edad, estado, pro fesión y vecindad), enterado del anun cio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día de de 1950, sa cando a subasta las obras de construc ción de un Grupo escolar y vivienda para el Maestro en esta localidad, se compromete a realizarlas con arregle al plano, proyecto y condiciones fija das en la cantidad de pesetas (en letra).

(Firma y fecha)

Acrijos 15 de julio de 1950.-El Al calde, Domingo Jimenez. 212.-Derechos 87'50 pesetas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA OLMEDA (SORIA)

Constituida provisionalmente la Co munidad de Regantes de La Olmeda y como Presidente de la misma, he dispuesto convocar a Junta General para el examen y aprobación provisio nal del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindica to y Jurado de Riegos que ha de elabo rar la Comisión Organizadora desig nada en la pasada Junta General.

La que ahora se convoca tendrá lugar en la casa consistorial de este agregado el día 3 de septiembre pro ximo a las once de la mañana teniendo derecho de asistencia por si o debi damente representados todos los inte resados en el aprovechamiento de las aguas del rie Ucero.

La Olmeda 17 de julio de 1950. El Presidente de la Comunidad de Re gantes, Saturnino Ortega. 213.—Derechos 36 pesetas.

Imprenta provincial.